Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 560-05 que concede una pensión del Estado en favor del señor Angel Cristóbal Adames Félix.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 560-05

CONSIDERANDO: Que el doctor **Ángel Cristóbal Adames Féliz,** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0272439-0, posee una gran trayectoria de servicios dentro de la administración pública, por más de cuarenta y cinco años al servicio de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, desempeñándose siempre con integridad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que el doctor **Ángel Cristóbal Adames Féliz,** quien se desempeñaba como Director General de Protección a la Vélez, y en estos momentos se encuentra afectado de salud padeciendo de problemas cardiovasculares, que le impiden realizar labores productivas para el sustento suyo y de su familia, el cual ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de vida;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, auxiliar a los ciudadanos y ciudadanas que han prestado continuo servicio al país y deben ser correspondidos en sus justas peticiones, a fin de obtener recursos razonables que le permitan sostenerse y subvenir a sus necesidades y las de sus dependientes.

VISTO el Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de treinta mil pesos (RD$30,000.00) a favor del señor **Ángel Cristóbal Adames Féliz,** Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0272439-0.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

César A. Díaz Filpo,
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Ant. Luna Santos,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 561-05 que aumenta el monto de la pensión del Estado percibida por la señora Isabel Altagracia Estévez Rodríguez Vda. Carrasco.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 561-05

CONSIDERANDO: Que la señora **ISABEL ALTAGRACIA ESTEVEZ RODRIGUEZ VDA. CARRASCO**, laboró por espacio de más de veinte (20) años en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), adscrita a la Provincia de Dajabón, como promotora en asistencia comunitaria;